

“AÑO INTERNACIONAL DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANAL
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038 -2022-MPMN

Moquegua, 26 de Diciembre de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Extraordinaria” de la fecha, el Dictamen N° 018-2022-COAT-MPMN de Registro N° 2244567 de fecha 23-12-2022, Informe Legal N° 1413-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2239890 de fecha 14-11-2021 sobre Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2022-CM/MDT, “ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA O ARBITRIOS DE CALLES Y VIAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS”, PARA EL EJERCICIO 2023”.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de “Mariscal Nieto” en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ha aprobado en “Sesión Extraordinaria” de la fecha por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-CM/MDT, DE FECHA 22-09-2022, “ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA O ARBITRIOS DE CALLES Y VIAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS”, PARA EL EJERCICIO 2023”.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2022-CM/MDT

Torata, 22 de Setiembre del 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria del 21 de Setiembre del 2022, el Informe N° 088-2022-AKSP-RO/SGOP/GlyDURA/MDT, de fecha 09 de Junio del 2022; Informe N° 3013-2022-DLPV-SGOP-GlyDURA-GM/MDT, de fecha 13 de Junio del 2022; Informe N° 01414-2022-ELCHG-GlyDURA/GM/MDT, de fecha 14 de Junio del 2022; Informe N° 201-2022-ARTM-RT-GDESySP/MDT, de fecha 06 de Julio del 2022; Informe N° 0882-2022-YRVD-GDESySP/GM/MDT, de fecha 15 de Julio del 2022; Carta S/N, de fecha 25 de Julio del 2022; Informe N° 232-2022-ACIQ-URM-SP-GAyR/MDT, de fecha 27 de Julio del 2022; Informe N° 0998-2022-YRVD-GDESySP/GM/MDT, de fecha 04 de Agosto del 2022, Informe N° 573-2022-GAJ/MDT, de fecha 12 de Agosto del 2022 y el Informe N° 078-2022-GM/MDT, de fecha 15 de Agosto del 2022, sobre el Proyecto de "ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023 Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PUBLICAS Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Torata es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículos 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

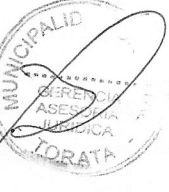
Que, el artículo 9°, numeral 9° y 29° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, así como, así como aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, el artículo 40° establece que mediante Ordenanza se crean los arbitrios, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que, bajo responsabilidad funcional, las municipalidades provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública;

Que, para la determinación del costo del servicio y los criterios para establecer la determinación de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles y vías públicas y Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, para el ejercicio fiscal 2023, se ha considerado lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC del Tribunal Constitucional;

Estando a lo expuesto en los Informes N° 088-2022-AKSP-RO/SGOP/GlyDURA/MDT, de la Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Torata, Mariscal Nieto, Moquegua", al Informe N° 3013-2022-DLPV-SGOP-GlyDURA-GM/MDT, del Sub Gerente de Obras Públicas, al Informe N° 01414-2022-ELCHG-GlyDURA/GM/MDT, del Ex Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, al Informe N° 201-2022-ARTM-RT-GDESySP/MDT, del Responsable Técnico del "Mantenimiento de Limpieza de Calles, Pasajes y Locales a cargo de la Municipalidad Distrital de Torata, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua -2022", al Informe N° 0882-2022-YRVD-GDESySP/GM/MDT, de la Gerente de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos, a la Carta S/N, del Economista Freddy Valdivia Montoya, al Informe N° 232-2022-ACIQ-URM-





ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 006-2022-CM/MDT

Torata, 22 de Setiembre del 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

TORATA

SP-GAyR/MDT, del Encargado de la Unidad de Rentas Municipales, al Informe N° 0998-2022-YRVD-GDESySP/GM/MDT, de la Gerente de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos, al Informe N° 573-2022-GAJ/MDT, de la Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 078-2022-GM/MDT, del Ex Gerente Municipal; así como de conformidad con las atribuciones contenidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Setiembre del 2022 aprobó por UNANIMIDAD con dispensa de lectura y aprobación del acta la siguiente;

ORDENANZA QUE CREA LAS TASAS POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA O ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PUBLICAS Y RECOLECCIÓN, TRANSPORTES Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Aprobar los Estudios “Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública” y “Uso de criterios válidos para la distribución de costos del Servicio de Limpieza Pública”, que en resumen se detalla en el Informe Técnico Económico - Financiero que como anexo forma parte de la presente Ordenanza y deberán ser publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad.

CUADRO N°1 COSTO MENSUAL Y ANUAL POR SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO	COSTO MENSUAL S/.	COSTO ANUAL S/.
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	6,933	83,191
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	16,685	200,216
TOTAL	23,617	283,407

Artículo 2º.- CREAR las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios Municipales de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos; según lo siguiente:

2.1. Tasa por el Servicio Público de Barrido de Calles y Vías Públicas: La Tasa por metro lineal (Cml) es de S/0,036383 y la fórmula su cálculo mensual es la siguiente:

$$Tm = Cml \times Fr \times Qml$$

La tasa mensual resulta de multiplicar el costo por metro lineal (Cml) por la frecuencia del servicio durante el mes (Fr) y por la cantidad de metros lineales de frentera del predio (Q), las rutas se detallan en el anexo del Informe Técnico.

2.2. Tasas por Tonelada y kilogramo de Recolección, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos: La tasa por Tonelada métrica es de S/222.46 soles por TM y S/0.222 soles por kg respectivamente.

2.3 Tasas del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos:

A. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO VIVIENDA.

Las tasas mensuales establecidas por categoría de metros cuadrados de área construida en función a la generación de residuos sólidos por habitante por día de 0.385 kg según el “Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del Distrito de Torata, 2019, son:

CUADRO N°2 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO “VIVIENDA”

Nº	CATEGORÍA DE PREDIOS POR ÁREA CONSTRUIDA	CANTIDAD DE HABITANTES	TASA MENSUAL EN S/.
1	Terrenos sin construir	0	0
2	Vivienda hasta 100m2	2	6.10
3	Vivienda hasta 150 m2	3	8.60
4	Vivienda hasta 200 m2	4	11.50
5	Vivienda hasta 250 m2	5	14.50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2022-CM/MDT

Torata, 22 de Setiembre del 2022

6	Vivienda con más de 250 m2	6	18.00
---	----------------------------	---	-------

La Subgerencia de Rentas Municipales deberá implementar progresivamente su base de datos en función a la "cantidad de habitantes que ocupan el predio" a fin de realizar el cobro de las tasas correspondientes según la cantidad de personas que ocupan el predio y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en sus Sentencias N°041 y 053-2004/TC.

B. TASA MENSUAL DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO COMERCIO.

Para determinar la tasa mensual del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos para el Uso "Comercio" se establecieron dos categorías, comercio en general y comercio especial:

- Las tasas de "Comercio en General" se calculó multiplicando la cantidad estimada de generación mensual de residuos sólidos de cada categoría de comercio por el costo por kilogramo, las tasas se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N°3 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL PARA EL USO "COMERCIO EN GENERAL"

N°	COMERCIO EN GENERAL	TASA MENSUAL
1	Bodegas y panaderías	11.90
2	Librerías y cabinas de internet	5.10
3	Ferreterías	12.80
4	Restaurantes	16.30
5	Hoteles	65.30
6	Instituciones Públicas y Privadas	7.70
7	Instituciones educativas (por persona 1467)	124
8	Mercado	39.30

- Las tasas de "Comercio especial" se calculó estimando la generación promedio diaria de residuos sólidos por establecimiento de cada categoría, se multiplicó por los días al mes y la cantidad de residuos sólidos generada mensualmente se multiplicó por el costo por kilogramo y por el factor de ajuste, las tasas resultantes se detallan en el siguiente cuadro.

CUADRO N°4 TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO "COMERCIO ESPECIAL"

N°	COMERCIO ESPECIAL	TASA MENSUAL
1	Establecimiento de Salud	25.00
2	Grifos	25.00
3	Laboratorio Ambiental	25.00

- Instituciones Educativas: se calculó la tasa mensual de residuos sólidos por Institución Educativa.

CUADRO N°5 TASA MENSUAL DE RESIDUOS SÓLIDOS POR COLEGIO

N°	Nombre de IE	Nivel / Modalidad	TASA MENSUAL
1	243 SAN MARTIN DE PORRAS	Inicial - Jardín	3.00
2	155 SANTA TERESITA	Inicial - Jardín	6.00
3	JUAN VELEZ DE CORDOVA	Inicial - Jardín	2.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TORATA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 006-2022-CM/MDT

Torata, 22 de Setiembre del 2022

4	2681 SANTA ROSA DE LIMA	Inicial - Jardín	8.00
5	JUAN VELEZ DE CORDOVA	Secundaria	6.00
6	FISCALIZADO DANIEL ALCIDES CARRION	Secundaria	10.00
7	JOSE CARLOS MARIATEGUI	Secundaria	10.00
8	VIDAL HERRERA DIAZ	Secundaria	8.00
9	FISCALIZADO DANIEL ALCIDES CARRION	Primaria	15.00
10	VIDAL HERRERA DIAZ	Primaria	8.00
11	43006	Primaria	1.00
12	43010	Primaria	1.00
13	43021	Primaria	1.00
14	43009	Primaria	1.00
15	43004	Primaria	1.00
16	43132	Primaria	1.00
17	JUAN VELEZ DE CORDOVA	Primaria	8.00
18	43169	Primaria	1.00
19	JOSE CARLOS MARIATEGUI	Primaria	17.00
20	SAN JOSE DE CALIENTES	Primaria	1.00
21	VIRGEN DE LA CANDELARIA	Inicial No Escolarizado	1.00
22	CARRUSEL MAGICO	Inicial No Escolarizado	1.00
23	MI PEQUEÑO UNIVERSO	Inicial No Escolarizado	1.00
24	349	Inicial - Jardín	1.00
25	350	Inicial - Jardín	1.00
26	SAN JUAN SAN JUNE	Inicial - Jardín	1.00
27	SAN JUAN SAN JUNE	Primaria	1.00
28	JESUS MARIA	Inicial No Escolarizado	1.00
29	LOS PEQUEÑOS GIGANTES	Inicial No Escolarizado	1.00
30	MI PEQUEÑA CASITA	Inicial No Escolarizado	1.00
31	NIÑOS PEQUEÑOS DE OTORA	Inicial No Escolarizado	1.00
32	CIELITO LINDO	Inicial No Escolarizado	1.00
33	MENTES CREATIVAS	Inicial No Escolarizado	1.00
34	LOS NIÑOS DE JESUS	Inicial No Escolarizado	1.00
35	SUMA WAWA	Inicial No Escolarizado	1.00

Artículo 3º.- Facúltese a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental para que en el plazo de dos (02) meses presente el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el beneficio de exoneración de arbitrios de limpieza pública por la participación activa en el Programa de segregación en la Fuente, con la finalidad de facilitar el reaprovechamiento de los residuos sólidos generados en el distrito (referencia art. 34 DL 1278).

REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARA EL AÑO 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 006-2022-CM/MDT

Torata, 22 de Setiembre del 2022

CAPITULO I:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN. - En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas Complementarias de la presente Ordenanza se regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública en la Jurisdicción del distrito de Torata para el año fiscal 2023.

Artículo 2º.- DE LA DEFINICIÓN DE CONTRIBUYENTE. - Se considera contribuyente de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza a:

- A. Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades industriales, comerciales, servicios en general que se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o modalidad.
- B. Los ocupantes de los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido dados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas.

Excepcionalmente cuando la existencia del propietario no puede ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

Cuando se efectúe la transferencia del inmueble urbano a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, el adquirente tendrá la calidad de contribuyente, a partir del primer día del mes siguiente.

Artículo 3º.- DE LA DEFINICIÓN DE PREDIO.- Se considera predio para los efectos de la presente Ordenanza a:

- A. Las viviendas, departamentos o unidades habitacionales.
- B. Los locales comerciales o afines dedicados a la prestación de servicios en general.

Para el ejercicio 2023 a los terrenos sin edificar o sin construcción o sin ocupación no se les cobrará la tasa por Limpieza Pública.

En los casos de predios destinados a locales comerciales, industriales y de servicios en general, sociales y similares, se considerará el área total ocupada donde se desarrolla la actividad.

Cuando los propietarios o poseedores de un predio le asignen usos diferentes al mismo, se cobrarán los arbitrios municipales de manera independiente por cada uso.

Artículo 4º.- DE LA PERIODICIDAD, CONFIGURACION Y VENCIMIENTO DEL PAGO DEL TRIBUTO. - Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, la obligación tributaria se configura el primer día del mes siguiente de prestado el servicio; vencido este plazo se cobrará el Interés Moratorio (TIM) correspondiente.

Artículo 5º.- DEL HECHO. - El hecho imponible de la obligación está constituida por prestación de los servicios públicos referidos, prestados de manera real y/o potencial.

Artículo 6º. - DEL DEUDOR TRIBUTARIO. - Es contribuyente de los arbitrios de Limpieza Pública que comprende los servicios de barrido de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos, el propietario del predio ubicado en la jurisdicción del distrito

Es responsable solidario de la obligación tributaria el poseedor del predio que realice actividades de vivencia, actividades comerciales, de servicios u otros, que habite bajo cualquier modalidad o haya obtenido Licencia de Funcionamiento, a quien se le girará los recibos por estos tributos.

Artículo 7º.- RESPONSABLE. - es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir con las obligaciones atribuidas a éste.

Artículo 8º.- DEFINICIONES. -

Arbitrio de Barrido de Calles y Vías: Comprende el servicio de barrido de pistas y veredas, parques, plazas y las diferentes campañas de limpieza.

Arbitrio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos: Comprende el cobro por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos comunes provenientes de los predios, así como su transporte y disposición final.



08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 006-2022-CM/MDT

Torata, 22 de Setiembre del 2022

Artículo 9°.- INAFECTACIONES. - En consideración a que el servicio que presta la municipalidad debe ser financiado por los usuarios, sólo se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de la Municipalidad y que se encuentren a cargo directamente de la misma municipalidad para el desarrollo de sus actividades institucionales. Los predios de propiedad de la municipalidad que se encuentren en uso por terceros, no se encuentran inafectos.

CAPITULO II

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 10°.- Criterios para la determinación de la limpieza pública.- Para los efectos de la determinación del importe de la Tasa por el arbitrio de Limpieza Pública, se distribuye el costo efectivo que demanda la prestación del servicio entre el total de predios, teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado de acuerdo con cada una de las dos variantes que componen este servicio: barrido de calles y Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y; para lo cual se ha considerado los siguientes criterios:

1. BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS: consiste en el barrido de las calles, se considera:

- La longitud de la frentera del predio, expresado en la cantidad de metros lineales de la fachada o frontis del predio que recibe el servicio.

2. RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. - Se diferencia de acuerdo al uso que se le dé al predio, teniendo dos categorías "Vivienda" y "Comercio".

1.1. Criterios utilizados:

- El tamaño del predio expresado en m2 de área construida, permite establecer tasas diferenciadas en el entendido que a mayor tamaño del predio expresado en m2 de área construida habita mayor número de personas y generan mayor cantidad de residuos sólidos.

1.2. Para el segundo caso, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El uso o actividad desarrollada en el predio, la generación de residuos sólidos varía de acuerdo con el uso y/o actividad que se desarrolla en el predio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - En caso de controversia sobre la cuantía tasa de los arbitrios determinados en la presente ordenanza, y para el caso de predios de características singulares, la Subgerencia de Rentas Municipales en coordinación con el área de Mantenimiento de Limpieza Pública, de oficio y/o a solicitud del contribuyente determinarán la tasa de arbitrios dentro del principio de razonabilidad, teniendo en cuenta los indicadores y costos determinados en la presente ordenanza.

Segunda. - Se considera como parte integrante del predio, el estacionamiento ubicado en el mismo predio y en uso efectivo de su titular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del ejercicio 2023, previa publicación.

Segunda. – El Informe Técnico Económico - Financiero: forma parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que incluye la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública que comprende el Barrido de Calles y la Recolección, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, los cuadros anexos que contiene las Tasas determinadas por los servicios antes señalados.

Tercera. - Estructura de Costos: Apruébese la estructura de costos, cuyo resumen ha sido recogido en el informe técnico económico - financiero que contiene la determinación de los arbitrios aprobados.

Cuarta. - Facultad Reglamentaria: Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 006-2022-CM/MDT

Torata, 22 de Setiembre del 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

Quinta. - Cumplimiento: Encárguese a la Subgerencia de Rentas Municipales el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General e Imagen Institucional su publicación, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Abog. *Hernán*
HERNAN PEDRO JUAREZ COAYLA
ALCALDE

